



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José GONZÁLEZ REDONDO, calle de La Platería, 7, á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**PARTE OFICIAL.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**ÓRDEN PÚBLICO.**

Circular.—Núm. 323.

No habiéndose presentado para su ingreso en Caja el mozo Dictinio Fernández y Fernández, cuyas señas se expresan á continuación, alistado por el Ayuntamiento de Quintana del Marco, para la Reserva del presente año; en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado mozo, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno.

Leon 21 de Abril de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

señas.

Edad 20 años, estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca y negra, color trigueño, airo regular; visto chaqueta y armador de estameña azul, calzon de estameña negra, sombrero redondo, medias de lana blanca, zapatos gruesos.

**ENGANCHES.—Sección 4.ª**

Circular.—Núm. 324.

Se hace saber que el día 30 de Diciembre último falleció en el hospital militar de Nuevitas el soldado del batallón de Ingenieros Fermín Triguero Puertas, hijo de Mariano y de Pascuala, natural de Atrines, no pudiendo manifestar la ascendencia de sus alcances por hallarse pendiente de abonos y cargos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los padres ó herederos del finado puedan

hacer las reclamaciones que crean convenientes ante la Caja general de Ultramar.

Leon 19 de Abril de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LOS RAMOS DE FOMENTO.**

**MINAS.**

Núm. 325.

A petición de D. Antonio Marcos Arénas, representante de los herederos de D. Fernando Peneles, registradores de la mina de carbon llamada Rufina, sita en término de Vegacervera, Ayuntamiento de Matallana, parage llamado Vallina Salgueroa, he tenido á bien admitirle la renuncia que de la misma ha hecho y declarar franco y registrable su terreno.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Leon 15 de Abril de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

Num. 326.

Habiendo acudido á este Gobierno D. Tomás Martínez y don Francisco Miñon, de esta vecindad, solicitando se suspenda la expedición anunciada en el Boletín del 17 del corriente, para practicar varias operaciones de reconocimiento y demarcación de minas, y considerando justas y atendibles las razones por ellos expuestas, he tenido á bien acceder á lo solicitado, ordenando por consiguiente se suspenda dicha operación.

Lo que se anuncia en este Boletín á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas pudiera interesar.

Leon 20 de Abril de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

Núm. 327.

Habiéndose presentado por don Manuel Gonzalez, escritos, oponiéndose á los registros de las minas La Española y La Francesa, por hallarse comprendidas estas dentro del terreno por él registrado, con los títulos de Precaución y Lambiego; he tenido á bien declarar nulos y sin

ningun valor los registros de las expresadas minas La Española y Francesa, por no hallarse comprendidas dentro de lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 75 del Reglamento de minas vigente, y ordenar la prosecución de los primitivos expedientes.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento del público.

Leon 22 de Abril de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

**PROVINCIA DE LEON. SECCION DE FOMENTO. MES DE MARZO DE 1874.**

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el referido mes.

Artículos de consumo.	Pesas y medidas leguas de Castilla.		Reduccion al sistema métrico decimal	
	Unidades	Ps. Cs.	Unidades	Ps. Cs.
Granos.	Trigo..	Fanega 9 73	Hectólitro.	17 53
	Cebado..	" 7 17	"	12 91
	Centeno..	" 7 26	"	13 08
	Maiz..	" 6 "	"	10 81
Caldos.	Garbanzos..	Arroba 6 34	Kilógramo.	" 52
	Arroz..	" 7 88	"	" 68
	Aceita..	" 12 66	Litro.	1 01
	Vino..	" 4 69	"	" 29
Carnes.	Aguardiente..	" 10 40	"	" 64
	Carnero..	Libra. " 38	Kilógramo.	" 83
	Vaca..	" " 43	"	" 93
Paja..	Tocino..	" " 89	"	1 34
	De trigo..	Arroba " 59	"	" 05
	De cebada..	" " 64	"	" 06

Leon 15 de Abril de 1874.—El Jefe de la seccion de Fomento, Felipe Perez Calvo.

**MINAS.**

**DON EUGENIO SELLES,**  
*Gobernador civil de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. Francisco Miñon Quijano, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Revilla, núm. 2, de edad de 48 años, profesion

comerciante, estado soltero, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 20 del mes de la fecha, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon de piedra, llamada Carbonera, sita en término comun del pueblo de Villar, Ayun:

tamiento de Vagacervara, parage llamado Pozo de Medianas y linda de Este reguero del Pozo, Oeste collada de la campa de la fuente Valdemedianas, Sur cuesta de la Barga de la Reguera y Norte peña de Navas de Llorente; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una labor abierta al citado sitio del Pozo; desde él se medirán 200 metros al Oeste, 400 al Este, 50 al Norte y 150 al Sur, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas, se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Abril de 1874. = Eugenio Sellés.

Continúa la relacion de los donativos para socorro de los heridos de la guerra contra los carlistas.

**Donativos en metálico.**

	PS.	CS.
SUMA ANTERIOR.	5.750	51
Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares.		
D. Pedro José de la Puente.	15	»
Melchora Alonso.	1	»
Tomasa Puente.	1	»
Pedro Salvadores.	14	»
Maria Salvadores.	1	»
Joaquín Alonso.	11	»
Antonia Salvadores.	1	»
Maria Francisca.	1	»
Antonio de la Puente.	9	»
Maria Manuela.	1	»
Francisco Alonso Puente.	9	»
Maria Gonzalez.	1	»
Bernardino de Paz.	20	»
Josefa su esposa.	3	»
Juliana de Paz.	1	»
José de Paz.	1	»
Domingo de Paz.	7	»
Esteban del Río.	7	»
Juan Gavino Carrera.	4	»
Tomasa Gonzalez.	1	»
Rosalía Carrera.	1	»
José Salvadores Gallego.	5	»
Francisca Salvadores.	1	»
Miguel Alonso Botas.	8	»
Manuela Salvadores.	2	»
Franc. Alonso Salvadores.	6	»
Antonia Puente.	1	»

Mateo Salvadores.	20
Juana Puente.	5
Tomás Salvadores Puente.	7
Francisca Salvadores.	2
Maria Salvadores.	1
Tomás Salvadores.	1
Joaquín Salva. Puente.	5
Tomás Salvadores Alonso.	8
Joaquín Salva. Gallego.	5
Francisco Salvadores.	5
Mateo Carrera.	3
Serafina Puente.	1
Francisca Salva. Alonso.	» 50
Antonia Salva. Alonso.	» 24
Victoria del Río.	» 15
Francisca Botas Mañan.	» 23
Maria Prieto.	1
Francisco Gonzalez.	1
Juan Francisco Salvadores.	3
Juan José Salvadores.	5
Miguel Salvadores Gonzalez.	2
Rias Garcia.	1
Manuel Botas.	1
Maria Francisca Martinez.	1
Felipe Gallego.	» 25
Maria Gallego.	» 25
Antonio Botas Alonso.	» 5
José Alonso Paz.	» 50
Antonio Nieto Martinez.	3
Toribio Iglesia.	» 15
Francisco Martinez Río.	» 25
Antonio Puente y Puente.	» 5
Santiago Manzanal.	1
Santiago Alonso Fuente.	» 25
Antonio Nieto Botas.	3
Santiago Otero.	1
Antonio Alonso Gonzalez.	» 50
Felipe Puente Salvadores.	6
Francisca Alonso.	3
Felipe Salvadores.	1
Febian Martinez Alonso.	7
Pueblo de Sta. Catalina.	
Santiago Nieto.	15
Ana Maria, su esposa.	5
Santiago Gonzalez.	9
Maria Manuela Gonzalez.	1
Miguel Alonso Puente.	3
Santiago S. Martin Martz.	3
Santiago S. Martin Gallego.	2
Antonio Alonso Puente.	2
Andrés Botas Manzanal.	1
Manuel Palacio.	1
Manuel Alonso Pollan.	1
Antonio Prieto.	1
Santiago Martínez.	1
Miguel Botas.	» 50
Domingo Prieto.	2
Santiago de la Fuente.	» 50
Tomás Alvarez.	» 12
José del Palacio.	» 25
Angel del Río.	» 25
Vicente Alonso.	» 75
Agustín Fernandez.	» 15
Manuela Fernandez.	» 60
Victorio Criado.	» 15
Tomás Alonso.	» 15
Jacinto Martinez.	» 30
Pedro Alonso.	» 30
Tomás S. Martin.	» 90
Miguel S. Martin.	» 15
Maria Tomasa Parriga.	» 15
Manuel de la Fuente.	» 15
José Botas.	» 15
Fernando Garcia.	» 15
Mateo Gonzalez.	» 30
Manuel Fernandez.	» 30
Francisco Gonzalez.	» 15
José Santos.	» 30
Anacleto Rodriguez.	» 30
Tomás Martinez.	» 15
Fernando Gonzalez Alonso.	» 45
Pedro Botas.	» 25
Catalina S. Martin.	» 13
Tomás Criado.	» 15
Fernando Gonzalez Franco.	3
Pueblo de Murias.	
Jacinto Toral.	5

Maria Josefa Toral.	1
José de Paz Crespo.	2
Felix de Paz y Paz.	25
Esteban de Paz y Paz.	1
Manuel Perez.	» 25
Manuel Garcia.	1
Santiago de Cabo.	» 50
Francisco Alonso Gonzalez.	» 50
Manuel Alonso Paz.	1
Baltasar de Paz.	1
Geronimo Toral.	» 50
Antonia Toral.	» 50
Ana Maria Toral.	» 50
Antonia de Paz Puente.	1
Ana Maria Paz Roldán.	» 25
Manuela Toral.	» 25
Joaquín Otero.	1
Angel Jarrin.	» 25
Francisco de Paz.	» 25
Melchor Palmero.	4
Francisca Palmero.	1
Juana Fernandez.	» 25
Miguel Lopez.	1
Lazaro Lopez.	» 50
Santos Otero.	2
Pedro Toral Combarros.	» 50
Tomasa Paz Roldán.	1
Esteban Durandez.	» 25

TOTAL. 6 115 67

(Se continuará.)

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.**

**Comision permanente.**

Secretaria. — Negociado 3.º

El día 30 del actual tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, contra los cuales se alzan los interesados que tambien se designan.

**Carrocera.**

Aprobando el repartimiento sobre las especies de consumo, contra el cual se alzan Baltasar Prieto, Tomás Diez y Santiago Fernandez, vecinos de Otero de las Dueñas.

**Valderas.**

Mandando la demolición de un cuarto ó habitación baja donde se expende carne en la plaza Mayor, contra el cual se alza Hilario Robles Rodriguez. Leon 21 de Abril de 1874. — El Vicepresidente, Patricio Quiros. — El Secretario, Domingo Diaz Ganeja.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.**

Sesion de 13 de Abril de 1874.

**PRESENCIA DEL SR. GOBERNADOR.**

Apertura la sesion á las cuatro de la tarde con asistencia de los Sres. Llamazares, Gonzalez del Palacio, Arriola, Rivas, Criado Ferrer, Quiros, Curcedo, Seiva, Balbuena, Rodriguez de la Vega, Botas, Alonso Ibañez, Suarez, Cuadrado, Guisasaola, Lomez Fierro, Miñambres, Baucilla, Mata, Almuzara, Iglesias, Siso y Ruiz, Alonso Franco,

Rojó y Valladolid, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Quedó enterada la Diputacion del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dandole las gracias por el donativo hecho para la guerra y heridos.

Pasó á la Comision de Hacienda la proposicion del Inspector de 1.ª enseñanza con objeto de que se consigne en el presupuesto próximo mayor cantidad para gastos de visita á las escuelas.

Leido el presupuesto para el engrandamiento de las enfermerías del Hospicio y una proposicion de D. Francisco Julian Daura sobre pago del material de oficina durante el tiempo que desempeñó la plaza de Arquitecto; se acordó pasasen á la Comision de Hacienda.

Quedaron sobre la mesa para ser discutidos los dictámenes de la Comision de Hacienda sobre las cuentas de Administracion rendidas por el Vicepresidente de la Comision y las generales y adicionales de caudales de la provincia del año económico del 72—73 del Depositario de sus fondos; presupuesto adicional al ordinario del 73—74; rescision del contrato del Boletín oficial; y orden del Poder Ejecutivo de 8 de Julio último asignando á los vocales de la Comision permanente, a virtud de lo acordado por la Diputacion para el año económico del 72—73, 3.000 pesetas á los forasteros y 1.500 á los de la capital.

Para lectura de los dictámenes de la Comision de Beneficencia sobre concesion y atenuacion de socorros, quedaron sobre la mesa para ser discutidos.

Pasó á la Comision de Hacienda la proposicion de los médicos que intervinieron en la revision de los mozos declarados inútiles, sobre pago de haberes para informe.

**ORDEN DEL DIA.**

Propuesta de la Comision permanente para la plaza de Capellan del Hospicio de Leon.

Sr. Alonso. No estoy conforme con el procedimiento seguido por la Comision permanente para esta clase de asuntos, y por más que la cuestion se halla prejuzgada, estoy en el deber de hacer algunas observaciones, empezando por lamentar que no se haya dado lectura por la Secretaria, como sucedió en la sesion del sábado, de las solicitudes de todos los aspirantes; pido pues que se cumpla con este requisito.

Sr. Presidente. En la sesion anterior á peticion de un Sr. Diputado se leyó la lista de aspirantes á la plaza de Capellan de Astorga, y ahora, accediendo á los deseos del Sr. Alonso, tendrá lugar la del Hospicio de esta capital, por cuya razon no hay motivo á la censura de que se hace eco S. S. (Se leyó la lista y documentos presentados por los aspirantes).

Sr. Alonso. Por la relacion leida se desprende que solicita la plaza de Capellan el que estuvo desempeñandola desde su creacion hasta el año 69 en que por la delicada cuestion del juramento del clero fué expulsado de la casa donde pasó consagrado al Ministerio pastoral los mejores años de su vida. Dos razones me impulsan á abogar por este anciano Sacerdote; una la del derecho y otra los vínculos de familia que con él me unen. Dejado sin efecto el decreto sobre juramento á la constitucion y restituidos en sus cargos, pensiones y censuarias todos los que no habian querido prestarle, la Comision permanente estriba en el deber, siguiendo los precedentes establecidos por el Gobierno de la República, de incluirle en la tercia y la

Diputación de nombrarle, restituyendo de esta suerte el antiguo Capellan al establecimiento donde pasó las mejores años de su vida, dedicado a cumplir con su misión, sin mezclarse jamás en las luchas de partido a las que siempre fué extraño. Pero esto no ha querido hacerse por causas que no es del caso explicar, cometiéndose así un acto de injusticia notoria. Verdaz es que en la terna hay personas dignísimas, muy jóvenes de reconocido mérito literario, pero todos esos, tienen otro campo donde pueden lucir sus conocimientos, y no en una Casa-Hospicio. Por las razones indicadas y teniendo en cuenta que la ley no preceptúa la formación de ternas, concinco yo suplicar á la Comisión retire la propuesta y proponga a D. Manuel Alonso Díez, que es á quien me refiero.

Sr. Arriola. No habré de fijarme en la cuestión de terna a que se ha referido el Sr. Alonso, puesto que de este particular se ha tratado el sábado, y es un asunto fallado y resuelto por la Diputación al aceptar la propuesta para la plaza de Capellan de Astorga; me ocuparé solo de una frase lanzada á la discusión por el Sr. Alonso: «la de injusticia.» Como individuo de la Comisión tengo que decir al Sr. Alonso que nos habremos equivocado, que no apreciáramos bien los méritos de los aspirantes, pero nunca que fuésemos injustos. Creo como S. S. que lo mejor hubiera sido presentar la relación de todos, pero como par encima de nuestras creencias y opiniones está la ley, nos atuvimos á ella. Nada diré respecto á los lugares de la terna, porque han sido el resultado de una votación secreta por medio de papeletas, y nadie puede pensar en los misterios de la urna.

Rectificó el Sr. Alonso, exponiendo lo que entendía por justicia, citando al efecto el decreto sobre juramento y su revocación, concluyendo por decir que retiraba la frase, rogando de nuevo á la Comisión retirase á la vez la propuesta.

Sr. Selva. Resuelto por la Diputación en sesión del once que las propuestas para nombramientos han de ser en terna. El Sr. Alonso concibe que no puede accederse á lo solicitado sin contradecirnos, por cuya razón como individuo de la permanente me opongo á los deseos de S. S.

Discutido suficientemente el asunto y procedida la votación por medio de papeletas; dió el resultado siguiente:

Número de Diputados que han tomado parte en la votación, 24.

Votos obtenidos por cada candidato: D. Eusebio Fernandez Llamazares, 14 votos.

Bernardo Ortiz, 6 votos.  
Braulio Urzales, 4 votos.

El Sr. Presidente proclamó Capellan del Hospicio de Leon por haber tenido mayor número de votos á D. Eusebio Fernandez Llamazares.

Seguidamente se dió lectura de la proposición del Sr. Balbuena pidiendo que se le haga á deliberar por ahora sobre el dictamen emitido por la Comisión de Fomento referente á la memoria y petición del Director de caminos provinciales sobre el nuevo proyecto de ejecución de obras y demás que aquella menciona, y que para resolver sobre asunto tan importante la Diputación nombre desde luego una comisión especial que reuniendo antecedentes, estudiándolos y oyendo á la Sección de obras proponga lo más conveniente á la ejecución de estas, sea optando por la continuación del sistema actual ó por el que en su concepto indica acertada-

mente el Director, y así mismo para que conforme al pensamiento que acepta, proponga también si con el personal actual, sueldo y gratificación que disfruta pueden llevarse á ejecución las obras, y atenderse á las construídas, ó si por el contrario se crea conveniente sumeclar el personal.

La defendió su autor haciendo presente que como la proposición indicaba tenía dos partes que era preciso tratar con la debida separación. Su intención de que la Comisión no hubiese retirado su dictamen, evitando de esta suerte el tener que presentar una proposición que como la presente envolvía alguna gravedad, pero ya que esto no ha sido posible conseguirlo, tiene que entrar á defender la proposición. Dijo que la Comisión al presentar un dictamen en la forma que lo hizo amenguaba en cierto modo las atribuciones de la Diputación, leyendo para comprobarlo el art. 37 del Reglamento. No habiendo tenido conocimiento la Diputación de la memoria presentada, por el Director, lo lógico era que viniese primero á este Cuerpo, pasando después á la Comisión. Por consiguiente al dictamen de la Comisión, no es otra cosa que una proposición, siendo en su vista necesario el nombramiento de una comisión especial para que informe acerca de ella. Esto se hace absolutamente necesario por la trascendencia del proyecto en su primera parte, que no es nuevo y que él defendió en otra ocasión, teniendo el sentimiento de quedar en minoría por más que ahora vez agruparse á todos los Sres. Diputados á la idea enlónce emitida sobre estudios de caminos. La segunda parte de la proposición reviste un carácter esencialmente personal que no por eso rebaja por cuanto por encima de las afectaciones personales están los intereses de la provincia cuya representación y defensa le han confiado.

Sr. Arriola, de la Comisión de Fomento, contestó al Sr. Balbuena que la Comisión se había encontrado con este asunto para informarle, lo mismo que pasaron á la de Hacienda y Beneficencia los expedientes a que se refiere la memoria leída á la Diputación, sin que á nadie se ocurriese que fuese necesario el nombramiento de otras comisiones. Convino con el Sr. Balbuena en que el dictamen era grave é importante y que necesita discutirse con calma y tranquilidad, pero por eso mismo se hace necesario desechar la proposición que tiene á desvirtuarle. Recordó que también él en unión con el Sr. Balbuena fué de los que se opusieron al plan descabellado de caminos que adoptó la mayoría, concluyendo con rogar al Sr. Balbuena retirase la proposición.

Rectificaron los Sres. Balbuena y Arriola, y una vez discutido el asunto suficientemente, se acordó en votación nominal, no tomarla en consideración por 16 votos contra 6, en la forma siguiente: señores que dijeron sí.

Llamazares, Gonzalez del Palacio, Mifambres, Almazara, Rojo, Botas, Quirós, Arriola, Pierra, Valladares, Alonso Franco, Cerecedo, Guisasaola, Rivas, Selva y Rodriguez de la Vega.—Total 16.

señores que dijeron sí.  
Siso, Iglesias, Balbuena, Mata, Criado Ferrer y Suarez.

Sr. Balbuena. Suplico á la Presidencia se sirva recular de nuevo el número de los Sres. Diputados que dijeron sí, por no estar conforme con el resultado leido por el Diputado Secretario Rodriguez de la Vega.

Estimada la petición y confrontados los antecedentes resultó que no se había anotado en la lista de los Sres. que dijeron sí á los Diputados Cuadrado y Banchiella, por cuya razón y á propuesta del Sr. Balbuena, se acordó agregar á estos Sres. á los demás que dejaron sí consignando este incidente en el acta.

Dada lectura de una proposición del Sr. Balbuena para que el dictamen de la Comisión se discutiese y votase en dos partes, y aceptado este particular á nombre de aquella por el Sr. Arriola quedó así acordado en votación ordinaria.

Tascurridas las horas de reglamento, se acordó levantar la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, dictamen de la Comisión de Fomento sobre reforma del plan de caminos y gratificación al Director y Auxiliares y demás asuntos pendientes.

Eran las seis.

**Comisión permanente.**

**Sesión del 26 de Marzo de 1874.**

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ DEL PALACIO.

Abierta la sesión á las once de la mañana, con asistencia de los Sres. Suarez y Alonso, leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Manuel Gago y D. Eustaquio Fernandez, Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Escobar en 1871-72 y 1872-73, contra el acuerdo del mismo exigíendoles el reintegro de cantidades comprendidas en las cuentas que han rendido por el periodo de su administración, y

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 156 de la ley orgánica municipal cuando las cuentas no son aprobadas por el voto de la mayoría absoluta del total de vocales que componen la Asamblea municipal ú ofrecen protestas, no se uliman en los Ayuntamientos ni estos tienen facultades para exigir los reintegros que acuerde aquella por virtud de reparos ocurridos en su examen, quedó acordado revocar el acuerdo del Ayuntamiento apelado, ordenándole que dé traslado de los reparos á los condeñados, y con la contestación de estos, documentos que presenten en descargo, acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal, informes á que se refiere el artículo de la ley ya citado, y las cuentas originales, remitido á la Comisión para que resuelva en definitiva lo que haya lugar.

No habiendo sido devueltas las cuentas del Ayuntamiento de Campanaraya respectivas á los años de 1861, 1863 64, 1864 65, 1865-66 y 1867 68 que con el objeto de reformarlas fueron entregadas en 20 de Agosto de 1870 al representante del Alcalde, se acordó continuar á los respectivos Alcaldes y Depositarios con la multa de 17 pesetas 50 céntimos por cada cuenta en descubierto, si dentro del término de quince días no las remiten, comunicándolas también con pasar los antecedentes al Juzgado, y advirtiéndolo al Alcalde actual que no cumplirse este servicio ha de procederse por la vía de apremio contra los responsables del mismo por la totalidad del presupuesto de ingresos, una vez que no se justifica su inversión.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de montes se acordó conceder con las formalidades establecidas en el Boletín oficial de 7 de Setiem-

bre de 1868, á D. Ignacio Viñuela, Alcalde de barrio de Urzouaga, 300 piés de robe del monte titulado La Llana del Prado, al sito delhama Mata de los Valles, cuyas dimensiones serán 100 robles de 4 metros de altura por uno de circunferencia, otros 100 de tres metros de altura por 7 decímetros de circunferencia, y los otros 100 restantes de 3 metros de altura por 5 decímetros de circunferencia, con destino todos á la reconstrucción de la fuente del pueblo, y á D. Manuel Gutierrez, Alcalde de barrio de La Seca, 300 carpos de leña y estacas para la reconposición del puerto que conduce las aguas de riesgo, y que han de sacarse del monte titulado Candanedo y Magdalena, al sitio que llaman Solana de la Magdalena, poblado de encina que funda N. con el llamado Nogales y dos mojonos de tierra y piedras, E. majada de la zarza, S. arroyo de la Magdalena y P. rio Banasga, debiendo hacerse las cortas de años y otros dentro del término de dos meses contados desde la concesión, y sujetándose el último á dejar uno de los mejores resalvos á la distancia de 4 metros entresi.

En vista de los expedientes presentados en solicitud de auxilios de la Beneficencia provincial, se acordó recoger en los establecimientos por solo el tiempo de la lactancia á los niños hijos de Antonio Amigo Montes, de Villadepalos, Pedro Fernandez de Castro, de Palacios de Januz, Francisca Lera, de Leon, é Isidro Gonzalez Lopez, de Escobedo, recoger definitivamente en la cuna de Ponferrada al herárfano Narciso Martinez, de Castriño de Cabrera, y en el Hospicio de Astorga á la huérfana Petra Perez, de Palacios Mit; desestimándose las solicitudes de Santiago Gonzalez, de Abano y Paula Fernandez, de Veguellina, por no reunir sus hijos las circunstancias de reglamento.

En la reclamación producida por los individuos del Ayuntamiento saliente de Villaseca para que se hagan efectivos los descubiertos municipales por la actual Corporación, y su los reintegro de pagos que tienen hecho:

Resultando de las cuentas municipales de 1872 73, cuya copia se ha remitido por el Alcalde, que no existen ni los descubiertos que el Ayuntamiento se niega á cobrar, ni obligaciones sin satisfacer de igual presupuesto, toda vez que el Alcalde y Depositario comprendieron en ellas la totalidad de los ingresos y gastos calculados, y

Considerando que aun en el caso de que tuviera algun fundamento la queja producida por los interesados desde el momento en que no se halla conforme de modo alguno con el resultado de las cuentas aprobadas ya por la Asamblea municipal, esta de llano comprendida en lo resuelto por Real Orden de 25 de Octubre de 1872, como reclamación referente á cuentas privadas, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales, se acordó no haber lugar á entender en este asunto, pudiendo los reclamantes usar de su derecho donde vieran convenientes.

Quedó enterada la Comisión de la orden del Sr. Gobernador de la provincia fecha 17 del actual, declarando en uso de sus facultades extraordinarias, disuelta la Diputación provincial, nombrando la que ha de substituir y reconvoconvocándola á reunion ordinaria para el 6 de Abril próximo, debiendo darse cuenta á la Diputación provincial el día que se constituya.

Formado con arreglo á las prescrip-

ciones legales el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Murias de Paredes para 1874-75, quedó aprobado devolviéndolo su ejemplar al Alcalde, y publicándolo el repagamiento en el Boletín oficial.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Fernandez Garcia, vecino de Valderas, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la misma villa, disponiendo la venta de un corral ó terreno que le concedió el municipio en 1861 y del que estaba en posesion desde 1855:

Visto lo que resulta del expediente: Considerando que estando perfectamente probado en él que el apelante no solo estaba en posesion del corral desde 1855, sino que en 4 de Julio de 1861 se le concedió el Ayuntamiento, según acuerdo que se acompaña:

Considerando que aun que dicho acuerdo no hubiese merecido la aprobacion del Gobierno de provincia, como por la legislación entonces vigente, se requiera para que fuese ejecutivo, no destruye el hecho de que el interesado venga en posesion del terreno hace 19 años, y

Considerando que preceptuándose en la ley 3.ª título 8.º libro 11 de la Novísima recopilacion que pasando un año y día no puede la Administracion restituir al dominio público los terrenos usurpados, como el Ayuntamiento lo ha hecho, sacando a la venta el corral de que se trata; quedó resuelto revocar el acuerdo apelado sin perjuicio de que el municipio si lo conceptúa de su propiedad, entable ante los Tribunales el juicio correspondiente, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el art. 81 de la ley orgánica.

De conformidad con lo propuesto por el Director de caminos vecinales; se acordó nombrar perito para la tasacion de las fincas que han de expropiarse en la ejecucion de las obras del trozo segundo del camino vecinal número 1.º del partido de Leon al auxiliar de obras provinciales D. Perfecto Brabo.

En vista de la falta de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan de cuando se le previno en 29 de Enero y 10 de Marzo sobre pago de suministros a D. Francisco Ortega; se acordó consignar al Alcalde con la multa de 1750 pesetas si en el término de ocho dias no acredita el pago de la cantidad adeudada.

Resuelto por acuerdo de 28 de Noviembre que el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño satisfaga a D. Victorio y D. Froilan Gonzalez 615 reales procedentes de alcances de cuentas que resultaron a su favor; se acordó prevenir, una vez que el crédito no ha sido satisfecho, que se proceda por el Ayuntamiento a la formacion de un presupuesto extraordinario para el pago de la deuda reclamada, que deberá verificarse en el improrrogable termino de un mes.

**OFICINAS DE HACIENDA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

El día 15 del corriente terminó la prórroga concedida por el Gobierno para el pago del 1.º y 2.º plazo del empréstito de 175 millones de pesetas: desde el día 16 pueden ser apremiados los contribuyentes que no los

hayan satisfecho: deber es de la Administracion ponerlo en conocimiento de todos los que no hubiesen cumplido con esta ineludible obligacion, y en el deseo que me anima de que se causen las menos vejaciones posibles, encargo especialmente a los señores Alcaldes, den la mayor publicidad a esta circular, y presten a los recaudadores todo el auxilio que estos les demanden, á fin de que se haga efectiva la cobranza con la urgencia que las necesidades del Tesoro demandan.

Leon 22 de Abril de 1874.—El Jefe económico, Máximo Fernandez.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldia constitucional de Onzonilla.*

Segun acuerdo en el día de ayer por una comision de mayores regantes de las aguas de la presa llamada Lunilla, radicante á los pueblos de Villecha, Sotico, Alija y Villadesoto: el día 3 del próximo mes de Mayo, entre una y dos de la tarde, tendrá lugar la subasta del arriendo del puerto y limpia de voca-presa de Lunilla, con el tipo de mil pesetas, en el pueblo de Sotico, del Ayuntamiento de Onzonilla, para que las personas que quieran interesarse en el remate, pueden presentarse dicho día y hora en el mencionado Sotico y sitio de costumbre, y se adjudicará el remate al mejor postor, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Onzonilla y Abril 20 de 1874.—El Alcalde, José Díez.—El Secretario interino, Rafael Villanueva Martínez.

*Alcaldia constitucional de Villadomor de la Vega.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de facultativo de esta villa para la asistencia de los enfermos pobres de la misma.

La poblacion se halla en la Vega de Toral de los Guzmanos, en la carretera de primer orden que conduce de Leon á Pozuelo de Tabara, circunstancia que ofrece garantías á los facultativos.

Además de la dotacion de la plaza que los aspirantes han de contratar con la Corporacion y Junta de asociados según el reglamento de 24 de Octubre último, el agraciado queda en libertad de contratar las iguales de 200 familias pudientes, proporcionándose además la asistencia de otro pueblo que dista de esta capital un kilómetro, el cual siempre se ha asistido del facultativo de esta villa.

La referida plaza se proveerá

en Doctor licenciado en medicina y cirugía con arreglo á las prescripciones del reglamento citado.

Los aspirantes pueden presentar sus instancias á la Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, ó presentarse personalmente para contratar el indicado servicio, en cuyo acto se expresarán las condiciones á que han de sujetarse el Ayuntamiento y aspirantes.

Villadomor de la Vega Abril 14 de 1874.—El Alcalde, Aquilino Garcia.

**JUZGADOS.**

*D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de Leon y su partido.*

Hago saber: que pende expediente para la declaracion de herederos legítimos de D. Pedro Gonzalez Robles, natural de Valporquero de Vegacervera y vecino que fué de Mansilla de las Mulas; y en su virtud, se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte dias; advirtiéndole que hasta el presente la comparecencia Pedro Gonzalez y Gonzalez, vecino de dicho Mansilla, pretendiendo correspondencia la herencia expresada juntamente con sus hermanos Joaquin y Gonzalo Gonzalez, como sobrinos carnales del difunto.

Dado en Leon á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Francisco Vicente Escolano.—Por su ayudado, Heliodora de las Vallinas.

Requisitoria.—En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia

*El Sr. D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.*

A las autoridades judiciales y á las agencias de la policia judicial y de orden público que la presente vieran, hago saber: que, por cuantos medios los surgiera su celo, procedan á la busca, detencion y conducción, en su caso, á disposición de este Juzgado, de dos desconocidos, que la noche del seis de Marzo último y sitio llamado la Vallina, término de Robledo de Castro, robaron veinte y cuatro reales en monedas de cinco céntimos á Gerónimo de Castro, residente en dicho Robledo, siendo uno de ellos grueso, estatura regular, color blanco y sin barba; y vestia pantalón negro, blusa algo clara, boina azul y llevaba una escopeta ó fusil, sin que del otro se pueda dar señas algunas; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que con tal motivo instruyo de oficio.

La Vecilla y Abril primero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Moreno y Ladron de Guevara.—Por mandado de S. Sria., Julian M. Rodriguez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Junta provincial de Enseñanza de Leon.

Conforme á lo preceptuado en la regla 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, deben los maestros de las escuelas públicas

formar y presentar á las Juntas locales, durante el corriente mes los presupuestos especificados para la inversion de las consignaciones del material de aquellas en el año económico próximo venidero, á fin de que dichas Juntas locales los examinen y remitan informados á las provinciales en todo el de Mayo próximo, que al efecto le señala como plazo aquella superior disposicion.

Se recuerda por tanto este servicio á dichas Corporaciones y funcionarios, reproduciéndoseles las advertencias que para su más exacto cumplimiento se les han hecho en años anteriores á saber:

1.º Que dichos presupuestos para cuya formacion se empleará coma unidad monetaria la peseta han de venir duplicados, informando las Juntas locales en ambos ejemplares, y acompañándose á ellos un inventario general del material y menaje que cada escuela posea, firmado por el maestro y visado por el Presidente de la Junta local.

2.º Que si en alguna escuela se diera el caso de no haberse adquirido todavia algun eser ú objeto comprendido en presupuestos anteriores, los maestros cuiden de manifestar así por medio de la oportuna nota al pie del inventario, expresando tambien la causa que lo haya impedido.

3.º Que cuando las Juntas locales consideren innecesario ó poco beneficioso algun gasto que los maestros propongan, no se limiten á rechazarlo, sino que indiquen en su informe la aplicacion que juzguen más acertada para la partida que á aquel se destina, y

4.º Que trascurrido que sea el mes de Mayo, esta Corporacion por sensible que le sea prescindir de los informes de las locales para el exámen y aprobacion de dichos presupuestos, reclamará directamente á los maestros, según está prevenido, los que al espirar aquel plazo no obran en su Secretaria.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que tuvieran establecidas escuelas elementales de uno ú otro sexo, ó incompletas de duracion anual, bajo cuya denominacion se comprenden todas aquellas, cuya dotacion llegu á 250 pesetas ó exceda de esta cantidad, que son las á que se refiere la presente circular, se serviran dar conocimiento de la misma á las Juntas locales y maestros de aquellas, encargándoseles su puntual y exacto cumplimiento en la parte que respectivamente les incumbe.

Leon 16 de Abril de 1874.—El Presidente, Pedro Fernandez Llamazares.—Benigno Reyero, Secretario.